

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Málaga, recaída en los autos núm. 245/2007.*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Antonio Rosa García presta sus servicios a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía desde el 1 de junio de 1988, con la categoría profesional de peón mozo especializado, con destino en la Ciudad de Vacaciones Tiempo Libre, de Marbella (Málaga).

Segundo. En el procedimiento núm. 245/2007, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de los de Málaga, seguido a instancias de don Antonio Rosa García, en reclamación de 1.261,62 euros por diferencias retributivas derivadas del desempeño de funciones de superior categoría profesional en el periodo comprendido entre los meses de febrero a diciembre de 2006, se dictó por dicho Juzgado con fecha 23 de mayo de 2008 sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: I. Se estima parcialmente la demanda. II. Se condena a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a que abone a don Antonio Rosa García mil doscientos quince euros con cincuenta y siete céntimos (1.215,57). III. Notifíquese esta sentencia a las partes interesadas con indicación de los recursos que correspondan, llévase el original al Libro de sentencias; y déjese testimonio de la misma en los autos.»

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 29 de agosto de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Chupetin», de Palma del Río (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Marta Manuel de Céspedes López, titular del centro docente

privado «El Chupetin», con domicilio en el Polígono Industrial Mataché. Centros Servicios Integrados, Mod. BC, BD, BE, BF, de Palma del Río (Córdoba), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Chupetin», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Chupetin.

Código de centro: 14010798.

Domicilio: Polígono Industrial Mataché. Centros Servicios Integrados, Mód. BC, BD, BE, BF.

Localidad: Palma del Río.

Municipio: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Titular: Doña Marta Manuel de Céspedes López.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.